MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

RESOLUCION No. 001 DE 2026

LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015 y Decreto Municipal 021 del 16 de febrero de 2021.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el título I de la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2°, numeral 4° estipula que la escogencia del contratista se hará con arreglo a una de las modalidades de selección allí contempladas, entre ellas la contratación directa.

SEGUNDO: La contratación directa, según el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 procede para los casos de:

> *Contratación directa, La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
> *(...)*
> *g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado. (...)*

TERCERO: Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, señala el deber de justificar dicha contratación mediante acto administrativo el cual debe establecer:

> *a) La causal que invoca para contratar directamente.*
> *b) El objeto del contrato.*
> *c) El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
> *d) El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios previos.*

CUARTO: Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, sobre la selección objetiva y demás principio de la contratación, estableció el deber para la entidades estatales el deber de señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener la causal que se invoca para contratar directamente, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación y las condiciones exigidas al contratista y, el lugar en el cual las personas interesadas pueden consultar los estudios y documentos previos.

QUINTO: Que el Municipio de El Santuario - Antioquia, por medio de su Secretaría de Transporte y Tránsito, con el objetivo de brindar una adecuada prestación de sus servicios, implementó y adquirió desde el año 2009, la utilización del software Qx-Tránsito, cuya propiedad intelectual es de la empresa QUIPUX S.A.S.

SEXTO: El Software Qx – Tránsito que básicamente interactúa con las plataformas del RUNT y las plataformas del SIMIT, a través del cual, la Secretaría de Transporte y Tránsito hace la Administración de datos, tanto para el área contravencional como para el área de trámites, quiere decir ello, que mediante este software y sus módulos, se realizan todos los procesos del registro nacional automotor, del registro nacional de conductores, del registro nacional de maquinaria agrícola, industrial y de construcción entre otros. así mismo, en el área contravencional, mediante dicho sistema se realizan y se carga la información de los comparendos liquidan todos los trámites relacionados con conductores y vehículos, además, se ingresan y se administran todos los procesos contravencionales relacionados con infractores de las normas de tránsito.

SEPTIMO*:* Como se ha indicado*, e*ste programa permite la captura de datos y los ajustes que se requieren para la entrega de información al Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, desde el origen hasta la entrega del producto final, además dicha empresa presta soporte técnico vía telefónica para solución de problemas y dudas en la parametrización propia del RUNT. De esta forma se realiza la interacción obligatoria con dicho registro (RUNT) de una forma idónea.

OCTAVO: Que por lo anterior se requiere adquirir la respectiva póliza de soporte técnico y de actualización del sistema de información que se manejan mediante el Software Qx-Tránsito, con la empresa QUIPUX S.A.S. para el año 2026, la cual cumple con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente referente a los derechos de autor y propiedad intelectual, tal como consta en documentos anexos a la presente contratación.

NOVENO: Que es necesario precisar que, gran parte de las funciones de la Secretaría, son desarrolladas con el apoyo del Software QX, plataforma de la cual, la Empresa QUIPUX S.A.S es propietaria de todos los derechos patrimoniales. Esta plataforma Qx como se había enunciado anteriormente, se encuentra instalada en los hardware que maneja la Secretaría de Transporte y Tránsito, por ende, no puede la Entidad, disponer o ejercer intervención alguna sobre este software, de manera que la parte del servicio o funciones prestadas por la plataforma o software Qx, solo pueden ser desarrolladas, mantenidas y soportadas por la empresa QUIPUX S.A.S. dada su propiedad sobre el mismo.

DECIMO: Que en atención a que el software el cual lleva en operación con la entidad más de una década, requiere soporte técnico de carácter permanente por lo que se ha realizado mantenimiento y actualización anualmente, el cual ha sido de tipo correctivo o de implementación de mejoras, para esta vigencia es necesario realizar mantenimiento y continuar con el servicio de soporte y correcta operación y acceso a los módulos; además de actualizar e incorporar las mejoras necesarias a esta que garanticen su óptimo funcionamiento y la inserción de nuevas funcionalidades que resulten en mejoras para la entidad en el ejercicio de su autoridad de transporte municipal.

DECIMO PRIMERO: Que por lo expuesto, por la experiencia de QUIPUX S.A. comprendida a través de los contratos desarrollados en años anteriores y por la propiedad de los módulos

Qx en cabeza de la misma empresa referenciada, se considera necesario adelantar un proceso de Contratación Directa con la empresa QUIPUX S.A. toda vez que no es posible garantizar el óptimo desarrollo, mantenimiento, soporte y actualización por parte de otra empresa desarrolladora de software, considerando que la información sobre la cual opera la plataforma proviene de unos módulos que no son de propiedad de la Administración Municipal, sino del particular que ofrece el servicio.

DECIMO SEGUNDO: Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015: Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. Considerando que la empresa QUIPUX S.A.S., tiene los derechos de Autor registrados y tiene los derechos exclusivos del software, la Entidad contratará de manera directa para

DECIMO TERCERO: Para dicha contratación, se tiene destinada la suma del valor estimado del contrato es la suma de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESO ($20.730.426)** incluyendo impuestos, tasas, deducciones y retenciones a que haya lugar.

DECIMO CUARTO: Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la carpeta del proceso que reposará en la sede administrativa de la Secretaría de Transporte y Tránsito del Municipio de El Santuario – Antioquia o en el Secop II.

DECIMO QUINTO: Que mediante el Decreto Municipal 021 del 16 de febrero de 2021, artículo 4 literal e, el secretario de transito y transporte se encuentra delegado para firmar el presente acto administrativo.

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **JUSTIFICAR LA CONTRATACION DIRECTA** bajo la causal del artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015: "*Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.*"

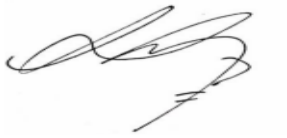
Para seleccionar el contratista se tiene en cuenta que QUIPUX S.A.S posee derechos de autor sobre la plataforma QX-TRÁNSITO.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR SUSCRIBIR, contrato de prestación de servicios con la Empresa QUIPUX S.A.S. Identificada con N.I.T. N° 811.003.486-1 y representada legalmente por el señor ALVARO LEON ZULUAGA GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.670.300 o por quien haga sus veces con el siguiente objeto PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DEL SISTEMA QX TRANSITO DE LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y TRANSITO y un valor de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESO ($ 20.730.426)**, IVA incluido e impuestos aplicables conforme al régimen fiscal al que pertenezca el contratista.

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) y en la página Web del Municipio de El Santuario – Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en el del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNÁN DARÍO JARAMILLO HERNÁNDEZ
Secretaria de Transporte y Transito